**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE URUAPAN, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 24 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdos.

### OBJETIVO.

Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 2,298,187 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 2,298,187 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 2,298,187 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 2,298,187 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 100 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 2 millones 298 mil 187 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 100 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Transparencia del Ejercicio de los recursos.

**1.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

**1.2.** Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

**1.3.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

**1.4.** Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**1.5.** Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2.** Registro e información financiera de las operaciones.

**2.1.** Verificar que la Tesorería y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro y revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

**2.2.** Verificar que la Tesorería y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

**3.** Ejercicio y destino de los recursos específicos.

**3.1.** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

**3.2.** Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

**3.3.** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos.

**3.4.** Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.

**3.5.** Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

**3.6.** Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2020 (2.3%) en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

**4.** Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**4.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**4.2.** Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

**4.3.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

**4.4.** Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

**4.5.** Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

**5.** Otros cumplimientos.

**5.1.** Confirmar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales proyectados para el ejercicio fiscal en revisión.

**5.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

**6.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

**6.1.** Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

**6.2.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

**7.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

**7.1.** Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

**7.2.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

**7.3.** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

**8.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**.**

**8.1.** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

**8.2.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

**8.3.** Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| **1** | C.P. María Mercedes Camarena Melo | Auditor |
| **2** | C.P. María Susana Ortiz Herrera | Auditor |
| **3** | L.D. Lorenzo Enrique Rodríguez Saucedo | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 11 de noviembre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número IMPD-285-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** Transparencia del Ejercicio de los recursos.

**1.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se conoció lo siguiente :

**1.3.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar su página oficial a través del link de https://implanuruapan.gob.mx/, se pudo constatar que no se encuentra en su página de internet difundida y disponible la información financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: “…*El Instituto inicio labores en el mes de abril del 2019 por ello no cuenta con la información de seis ejercicios fiscales únicamente cuenta con cuatro ejercicios fiscales al año 2022*…”

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.3.2. Observación Preliminar número 02**

Una vez valorada la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y al consultar su página oficial a través del link <https://implanuruapan.gob.mx/> en presencia de la, Coordinadora Administrativa y Presupuestal y enlace de la Fiscalización, asentado dicho hecho mediante acta circunstanciada de fecha 16 de mayo del 2022, se pudo constatar que no fueron publicados en su totalidad, la información financiera conforme a las normas y lineamientos en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 56, 57, 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: captura de pantalla de la información solicitada

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.3.3. Observación Preliminar número 03**

Una vez valorada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar y al consultar su página oficial a través del link <https://implanuruapan.gob.mx/> en presencia de la Coordinadora Administrativa y Presupuestal y enlace de la Fiscalización, asentado dicho hecho mediante acta circunstanciada de fecha 16 de mayo del año 2022, se pudo constatar que no fue publicada la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: captura de pantalla de la información solicitada.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.4.** **Observación Preliminar número 04**

Una vez valorada la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y al consultar el link de verificación <https://implanuruapan.gob.mx/>, en presencia de la Coordinadora Administrativa y Presupuestal y enlace de la Fiscalización, asentado dicho hecho mediante acta circunstanciada de fecha 16 de mayo del 2022, se pudo constatar que no fueron publicados en su totalidad los formatos

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 6 y 7 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4,18, 25, 31 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Apartados “Periodicidad” y “Publicación y Entrega de Información” números 7, 8 y 9, Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: captura de pantalla de la información solicitada.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.** Registro e información financiera de las operaciones.

**2.1.** Se verificó que la Tesorería y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; verificando que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro y revisando que se efectuaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; así mismo verificando la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**2.2.** Verificar que la Tesorería y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que se conoció lo siguiente:

**2.2.1. Observación Preliminar número 05**

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, constatando que no cuentan con la documentación justificativa, por la cantidad de 234 mil 216 pesos, toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes Digitales Fiscales por Internet, faltando la justificación, por mencionar algunas como: orden de servicio, requisición, contrato y/o convenio, solicitudes, evidencia de entrega del bien, fotografías, autorización etc.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I, II, III; 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: Fotografías, Contratos y documentos varios que justifican las erogaciones.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** **la Observación Preliminar número** **05.**

**2.2.2. Observación Preliminar número 06**

De la revisión a los documentales presentados por la Entidad Fiscalizada, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, de la revisión a la cuenta contable 2112-1-000017, se detectó que no cuentan con la documentación justificativa, por la cantidad de 78 mil 280 pesos toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobantes fiscales Digitales por Internet, faltando la justificación, por mencionar algunas: orden de servicio, requisición, contrato y/o convenio, evidencia de entrega del bien y/o servicio, fotografías, autorización y demás documentación.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I, II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: *“…Derivado de la elaboración del Plan de Largo Plazo “Plan Uruapan 2033 se requirió para su presentación y dar difusión del Plan de impresión de, ello conforme a lo que establece el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan Michoacán Artículos 4,5,9,10. Es un instrumento legal que tiene como principal objetivo elaboración los planes y programas para el desarrollo del municipio a través de un Sistema Municipal de Planeación estableciendo una congruencia con los Planes Nacionales y Estatales, y a su vez realizar las actuaciones , seguimiento y evaluación del plan o programa…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**2.2.3. Observación Preliminar número 07**

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, relativa a la aplicación de los recursos, contabilizados en pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se pudo constatar que se efectuaron erogaciones por la cantidad de 11 mil 62 pesos los cuales no se comprueban ni justifican debido a que no cuentan con comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación yArtículos 54 fracción I, II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente: presentaron los Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las erogaciones

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** **la Observación Preliminar número** **07.**

**2.2.4. Observación Preliminar número 08**

De la revisión a los documentales presentados por la Entidad Fiscalizada, pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se detectó que no cuentan con la documentación justificativa, por la cantidad de 52 mil 692 pesos toda vez que las erogaciones son comprobadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet, faltando la justificación, por mencionar algunas: orden de servicio, requisición, contrato y/o convenio, solicitudes, evidencia de entrega del bien y/o servicio, fotografías, autorización y demás documentación, además de que los gastos aun cuando son pagados con recursos de la Entidad Fiscalizada, la cuenta bancaria está a nombre de la Directora de la Entidad Fiscalizada por el periodo de enero a agosto de 2021.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I, II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: *“…La cuenta en mención se encuentra a nombre de la Directora del Instituto Municipal Joanna Margarita Moreno Manzo, pero es patrimonio del Instituto ya que forma parte de la información financiera que se presenta cada trimestre y contabiliza en el programa de contabilidad gubernamental, considerando que el Instituto no cuenta con un área de adquisiciones, la Directora apoya en la realización de algunas compras requeridas para el Instituto…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **08.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**2.2.5. Observación Preliminar número 09**

De la revisión a los documentales presentados por la Entidad Fiscalizada, pólizas de Ingresos y egresos, que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, así como los estados de cuenta bancaria, conciliaciones bancarias y auxiliares contables, se detectó que la cuenta bancaria número 6907451974 de HSBC registrada en la cuenta contable 1112-01-002 denominada Cuenta número 6907451974, se encuentra a nombre de la Directora de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2021.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción I, inciso a. del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 1 del Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación de Uruapan Michoacán.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: “*…Con la finalidad de que la Directora apoyara en la realización de compras ello debido a la falta del personal…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **09.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3.** Ejercicio y destino de los recursos específicos.

**3.1.** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2.** Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se conoció lo siguiente:

**3.2.1** **Observación Preliminar número 10**

Una vez valorada la información proporcionada por Ente Fiscalizado, se pudo constatar que no se lleva a cabo la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina), por el ejercicio fiscal 2021 por los conceptos de nómina.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 21, 22, 23 párrafo primero, 24 y 26 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 31 de diciembre de 2018, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 31 de diciembre de 2020 y Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: “…*No se han realizado la retención por el concepto de 3% Sobre Nómina…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **10.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3.2.2.** **Observación Preliminar número 11**

Una vez valorada la información proporcionada por Ente Fiscalizado, se pudo constatar que no se llevó a cabo la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina).

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Mediante Oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó argumentos que refieren lo siguiente: “…*No se ha presentado la declaración anual de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **11.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3.3.** Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.4.** Se verificó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, se solicitó las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.5.** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.6.** Se Constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2020 (2.3%) en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.** Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**4.1.** Se constato que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.2.** Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.3.** Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.4.** Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.5.** Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.** Otros cumplimientos.

**5.1.** Se confirmó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales proyectados para el ejercicio fiscal en revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

**6.1.** Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.2.** Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

**7.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.3.** Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.** Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**.**

**8.1.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se conoció lo siguiente:

**8.1.1. Observación Preliminar número 12**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se detectó que en Acta de Sesión de fecha 8 de diciembre de 2020, la Entidad Fiscalizada, presenta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para su aprobación; Sin embargo, no contiene evidencia documental en la que conste la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 28 y 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: “… *observación 12 Incumplimiento en la aprobación de la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.* ***No se cuenta con la información****”.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **12.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**8.1.2. Observación Preliminar número 13**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se detectó que en Acta de Sesión de fecha 8 de diciembre de 2020, la Entidad Fiscalizada, presenta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: “…*Observación 13 Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.* ***No se cuenta con la información****”.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **13.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**8.1.3. Observación Preliminar número 14**

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental en la que conste la presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán, de un ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del Presupuesto de Egresos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *Observación 14 Omisión de entregar un ejemplar del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos a la Auditoría Superior de Michoacán, de un ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del Presupuesto de Egresos.* ***No se cuenta con la información****”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **14.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**8.2. Observación Preliminar número 15**

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental en la que conste la presentación de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, durante el plazo y los términos dispuestos en la normativa aplicable ante la Auditoría Superior de Michoacán.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 146, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021.

Mediante oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión la Entidad Fiscalizada presentóOficios en los que remite al Tesorero Municipal el primero, segundo, tercero y cuarto Informe Trimestral de los Estados Financieros, aprobados por el Consejo Directivo, solicitando tenga a bien integrarlo y presentarlo en la Cuenta Pública Municipal, sin embargo no presenta documentación que haga constar presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, ante la Auditoría Superior de Michoacán.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** **la Observación Preliminar número** **15.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M102/347/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**8.3. Observación Preliminar número 16**

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia documental en la que conste la presentación del primero, segundo, tercero y cuarto informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2021, durante el plazo y los términos dispuestos en la normativa aplicable, ante la Auditoría Superior de Michoacán.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Mediante oficio número **IMPD-285-2022** de fecha 1 de diciembre de 2022, en el cual se adhieren los servidores públicos en funciones durante el ejercicio sujeto a revisión la Entidad Fiscalizada presentóOficios en los que remite al Contralor Municipal el primero, segundo, tercero y cuarto Informe Trimestral de Estados Financieros.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** **la Observación Preliminar número** **16.**

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio **IMPD-285-2022** de fecha 01 de diciembre de 2022, adjuntando 115 fojas certificadas, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los a los Estados Financieros presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades toda vez que se identificaron debilidades en el cumplimiento de la publicación de la información financiera de acuerdo con las Nomas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, así como la justificación de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**